

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	56
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Suscricion para erigir á la memoria del Marqués d el Duero un mausoleo en la Basílica de Atocha y una estatua ecuestre al frente de dicho templo.*

	Pesetas.
Suma anterior.....	1.973
S. M. la Reina Madre Doña Isabel II.....	750
S. A. la Infanta Doña María del Pilar.....	250
S. A. la Infanta Doña María de la Paz.....	250
S. A. la Infanta Doña María Eulalia.....	250
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.473</b>

### Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

**CENTRO.**—Acosadas las facciones, se han dividido, tomando á la izquierda el Cura de Flix, con intencion al parecer de ir á Navarra. Prevenidos los Brigadieres Golfín y Villar, tratarán, no sólo de cerrarle el paso, sino de perseguirlo. El grueso parece que ha pasado por Sahún y Benasque seguido de cerca por el General Weyler.

El General Martínez Campos, segun estas mismas noticias, pasaria el Nogueras por el puente de Montañana, tratando de combinarse con Cathalan para estrechar cada vez más á los facciosos. Dos batallones del Centro se embarcan para pasar á Barcelona y reforzar aquella guarnicion.

El General Jovellar desde Sástago, en la orilla izquierda del Ebro, avanzará para dirigirse donde convenga y evitar que las facciones traten de repararlo intentando volver al Maestrazgo; queda asegurada la derecha del rio, y en aptitud las divisiones Montenegro y Salamanca para operar en columnas de dos compañías en persecucion de las Comandancias militares y proceder á la movilizacion de somatenes y voluntarios de los pueblos, dedicándose al propio tiempo á recaudar contribuciones, y haciendo imperar la ley en todo el Maestrazgo.

Anuncian de Daroca el regreso de una de las columnas, despues de haber recaudado 22.000 pesetas y hecho prisioneros al Comandante de armas de Nueros, un Cadete, cuatro sargentos, un cabo y siete facciosos, aprehendiendo además cinco caballos, armas, papeles, un desertor, cuatro quintos y rescatando un soldado que se hallaba prisionero.

**CASTELLON.**—Se han presentado á indulto 28 carlistas, entre ellos tres oficiales. Han ingresado 17 quintos prófugos de la última reserva. Los pueblos satisfacen las contribuciones voluntariamente, y los

contingentes de provincias ingresan en caja. La partida de Miravet se ha presentado en varios pueblos pidiendo lo que quisieran darle.

**TERUEL.**—El Gobernador militar da cuenta de que se van presentando varios quintos que estaban en las filas carlistas.

Siguen anunciando de varios puntos presentaciones á indulto de individuos sueltos.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Corella dirigió oficio al expresado Juez con fecha 12 de Noviembre de 1873 manifestando que los alamines de aquella ciudad encargados de custodiar las aguas destinadas al riego de los campos de la misma le habían dado conocimiento de que en la noche anterior las había distraído de su curso un grupo de hombres de Cintruénigo, en número de 18, los cuales se habían presentado en la presa del rio Llana, jurisdiccion de Fitero, y empleando la violencia y la amenaza habían obligado á los alamines á retirarse; todo lo cual participaba el Alcalde al Juzgado para que procediera á lo que hubiera lugar por tratarse de un delito previsto y penado por el Código:

Que el Juez instruyó diligencias sumarias contra Lucas Garbayo, vecino de Cintruénigo, que aparecia como principal autor de los hechos denunciados, el cual presentó escrito alegando que la denuncia entablada no podia dar lugar á causa criminal, porque la distraccion de aguas en aquella comarca estaba sometida al conocimiento de una Junta ó Tribunal especial de Aguas, que entendia desde época remota de todas las cuestiones relativas al riego, y procedia con arreglo á antiguas concordias y Ordenanzas aprobadas por la Administracion pública; y en virtud de estos razonamientos, pedia el procesado Garbayo que el Juzgado se inhibiera del conocimiento de las actuaciones comenzadas, y las pasase al Tribunal especial de Aguas establecido por las Ordenanzas:

Que desestimada esta pretension, así como la que con idéntico fin formuló el Alcalde de Cintruénigo, continuó el procedimiento judicial, siendo calificado el hecho por el Promotor fiscal como delito de usurpacion de aguas con intimidacion en las personas, comprendido en el art. 334 del Código penal, y designando á Lucas Garbayo como responsable:

Que elevada la causa á plenario, y hallándose en el período de prueba, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Cintruénigo, requirió de inhibicion al Juez, conforme con el dictámen de la Diputacion provincial, y alegando que las aguas de que se trata están reglamentadas en Ordenanzas y convenios especiales, cuyas infracciones corrige un Tribunal ó Junta creada en virtud de antiguas Concordias: que cuando deben aplicarse reglamentos aprobados por la Administracion, carecen de competencia para ello los Tribunales ordinarios; y que en el caso presente concurre la excepcion consignada en el párrafo primero, art. 54 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, que permite provocar competencias en los juicios criminales cuando el castigo del delito ó falta ha sido reservado por la ley á los funcionarios administrativos; citando, por último, el Gobernador en apoyo del requerimiento el convenio de 21 de Diciembre de 1849 entre Cintruénigo, Corella y Tudela, el reglamento de 23 de Setiembre de 1830 para el disfrute de las aguas derivadas del rio Alhama, las Reales órdenes de 13 de Marzo, 30 de Junio y 23 de Se-

tiembre de 1849, el art. 293 de la ley de Aguas y la órden del Regente del Reino de 26 de Julio de 1870:

Que el Juez, despues de sustanciar el incidente, sostuvo su jurisdiccion fundándose en que la distraccion de aguas, si cuando el perjuicio con ella ocasionado no llega á 50 pesetas está calificado de falta, segun el art. 618 del Código penal, há lugar á deducir que cuando el perjuicio excede de aquella suma, como sucede en el presente caso, se eleva el hecho á la categoría de delito, y debe ser penado con arreglo al art. 579: que este mismo criterio prevaleció en una causa seguida en aquel Juzgado en un caso análogo; y no solamente se confirmó la sentencia por el Tribunal superior, sino que se desestimó el recurso de casacion interpuesto contra ella; y que no estando reservados hechos como el que daba motivo al proceso á la jurisdiccion del Senado ni á la de Guerra y Marina, sólo al Juzgado de primera instancia incumbia conocer, segun los artículos 269 y 321 de la ley del poder judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Diputacion provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el convenio sobre la distribucion de las aguas sobradas del rio Alhama entre las ciudades de Tudela y Corella y la villa de Cintruénigo, aprobado por el Jefe político de Navarra en 1849, que en su art. 16 declara en su fuerza y vigor las concordias, sentencias ejecutoriadas y demás derechos de las partes en cuanto no se opongan á lo estipulado en el mismo convenio:

Vistos los artículos desde el 11 al 26 del reglamento aprobado por los Ayuntamientos de Tudela, Corella y Cintruénigo, que encomiendan al Tribunal de Aguas el conocimiento de todas las contravenciones, y establecen el procedimiento que ha de seguirse y la penalidad pecuniaria que ha de imponerse:

Visto el art. 293 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, segun el cual las penas que se señalen en las Ordenanzas de riegos por infracciones ó abusos en el aprovechamiento de las aguas, obstruccion de las acequias ó de sus boqueras y otros excesos, consistirán únicamente en indemnizaciones pecuniarias que se aplicarán al perjudicado y á los fondos de la comunidad; y si el hecho envolviese criminalidad, pedrá ser denunciado al Tribunal competente por el regante ó el industrial perjudicados y por el Sindicato:

Visto el art. 294 de la propia ley, al tenor del cual donde existan de antiguo Jurados de riego continuarán con su actual organizacion mientras las respectivas comunidades no acuerden proponer al Gobierno su reforma:

Vista la órden del Regente del Reino de 26 de Julio de 1870, que, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, reconoce como doctrina legal que las Ordenanzas de Aguas son un Código á que la ley da fuerza de tal mientras no se solicite su reforma; y llegado este caso, todavia los Jurados podrán aplicar en concepto de indemnizaciones pecuniarias las penas que se señalen, siempre que no excedan del límite prefijado en el art. 623 del Código penal, y que por lo tanto los Tribunales y Jurados especiales pueden seguir corrigiendo las infracciones que se cometan de las Ordenanzas por que se rigen las respectivas comunidades:

### Considerando:

1.º Que en los aprovechamientos indebidos de aguas sujetas á Ordenanzas especiales es necesario distinguir entre el mero hecho del riego abusivo, cuyo conocimiento ha sido reservado al Tribunal ó Jurado de Aguas, y las circunstancias que en la ejecucion de aquel hecho concurrieran, las cuales cuando pueden constituir delito están sometidas al criterio de la Autoridad judicial.

2.º Que el Alcalde de Corella, al denunciar al Juzgado de primera instancia de Tudela la distraccion de aguas des-

Unadas al riego del campo de Corella, afirmaba haber concurrido en el hecho violencia y amenazas por parte de sus autores, circunstancia que no pudo menos de dar lugar á un procedimiento criminal, segun lo prevenido en el artículo 293, párrafo segundo, de la ley de Aguas vigente.

3.º Que la competencia de la jurisdiccion ordinaria está limitada en el presente caso á perseguir la violencia y amenazas con que al parecer obraron los que distrajeron las aguas en cuestion, y por lo tanto, en el caso de que no llegare á probarse el delito denunciado, deberian entenderse íntegras y subsistentes las facultades reservadas al Tribunal de Aguas para corregir el hecho en concepto de mera contravencion de las Ordenanzas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial en cuanto al conocimiento del delito denunciado, sin perjuicio de las facultades conferidas al Tribunal de Aguas para reprimir las infracciones del reglamento vigente en la localidad.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

REAL ÓRDEN.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Saturnino Estéban Miquel y Collantes, Secretario general de esta Presidencia, se encargue V. S. del despacho de los asuntos correspondientes á la Secretaría general de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1875.

CÁNOVAS.

Sr. D. Manuel Torrecilla de Robles, Oficial Mayor de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERIA.

Ayer, á las once de la mañana, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia privada al Sr. Conde de Berchem, Encargado de Negocios interino de Alemania; el cual, acompañado por el Ilmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta de S. M. el Emperador de Alemania ofreciendo á nuestro Augusto Soberano la Gran Cruz del Aguila Negra y las insignias de la Orden.

Acto continuó S. M. tuvo á bien recibir con las mismas formalidades al S. C. de Sidorovitch, Encargado de Negocios interino de Rusia; el cual tuvo la honra de elevar á sus Reales manos la carta en que S. M. el Emperador de todas las Rusias confiere á S. M. el REY el collar de la Orden de San Andrés, entregando al mismo tiempo las insignias correspondientes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En consideracion á los distinguidos servicios que como Intendente del Ejército de operaciones del Norte ha prestado el de division D. Jorge Vivero y Auge,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar, de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 13 de Junio próximo pasado, en que participa á este Ministerio la desaparicion del Alférez del regimiento de Navarra, D. Ricardo Morana Lopez, el cual habia sustraído 620 pesetas de fondos de su compañía, por cuyos motivos ha sido dado de baja en dicho cuerpo y se forma la correspondiente sumaria.

Enterado S. M., á la vez que se ha servido aprobar dichas disposiciones, ha tenido á bien mandar que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, quedando sujeto al resultado del procedimiento que se le instruye, el cual noticiará V. E. oportunamente á este Ministerio; debiendo publicarse esta disposicion en la GACETA oficial,

para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Director general de Infanteria.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de una comunicacion que el Capitan general de Valencia dirigió á este Ministerio en 16 de Junio próximo pasado, participando que el Alférez de infanteria, procedente del batallon provincial de Castellon, núm. 43, D. José Ballesteros y Estier, no ha dado cumplimiento á la Real orden de 9 de Enero último, en la cual, al declararle en situacion de reemplazo, se mandó quedase á disposicion del Capitan general de Castilla la Nueva; como asimismo de que el interesado no ha vuelto á justificar su existencia, ignorándose por lo tanto su paradero.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucioñ en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, si se presentase ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Director general de Infanteria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. Francisco Silveira,

Vengo en admitirle la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Mé ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que le ha desempeñado; proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente y tan pronto como se restablezca de su enfermedad.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Francisco Barca, Director general que ha sido de Administracion local y ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En vista de la solicitud de D. Ildefonso Rojo y Alvarez, en que manifiesta que el estado de su salud no le permite seguir desempeñando su destino de Inspector del Cuerpo de Telégrafos,

Vengo en declararle cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, y con los derechos que le concede el reglamento orgánico de 31 de Marzo de 1856, nombrando para ocupar esta vacante á D. Angel Ochotorena y Sartorius, Director de Seccion de primera clase del mismo Cuerpo, á quien corresponde por riguroso orden de antigüedad sin defecto.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Esta Direccion general cree necesario advertir á las personas que quieran tomar parte en la subasta señalada para el dia 15 del actual con objeto de contratar el servicio de tras-

portes de tabacos y otros efectos, cuyo pliego de condiciones se insertó en la GACETA DE MADRID del 30 de Mayo último, que al redactar los pliegos conteniendo sus proposiciones deberán expresar el tipo á que se comprometan á hacer el servicio en la fraccion decimal de *diezmilésimas de peseta*; considerándose nulas las que no se hallen escritas en esta forma. Madrid 13 de Julio de 1875.—José Rivero.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 784 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
6.780	160.000	Valencia.
12.378	80.000	Carabanchel.
11.972	30.000	Madrid.
4.366	10.000	Cartagena.
2.207	3.000	Valencia.
13.659	3.000	Palencia.
10.365	3.000	Barcelona.
9.952	3.000	Sabadell.
5.791	3.000	Sevilla.
750	3.000	Badajoz.
4.862	3.000	Santander.
6.227	3.000	Ontaneda.
11.919	3.000	Sevilla.
2.243	3.000	Madrid.
8.426	3.000	Valladolid.
13.255	3.000	Almería.
14.408	3.000	Madrid.
3.433	3.000	Badajoz.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1865, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Doña Micaela Cervera, hija de D. Juan, vecino de Chert, muerto en el campo del honor.  
Doña María Agustí y Galvany, hija de D. Antonio, voluntario movilizado de Cardedeu, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Cármén Cortés Pedroso Concepcion de San Antonio, del Colegio de la Paz.  
María Fernandez de Federico, del Hospicio.  
NOTA. Se han dejado de adjudicar los tres premios restantes por no constar que existan más interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Julio de 1875.

Constará de 32.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 700.800 pesetas en 1.551 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	10.000
1..... de.....	5.000
32..... de 2.500.....	80.000
1.312..... de 300.....	393.000
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.....	29.700
99 ídem de id. para id. id. al del premio segundo.....	29.700
2 ídem de 1.000 para el número anterior y posterior al del premio mayor.....	2.000
2 ídem de 400 para id. id. al del premio segundo.....	800
1.551.....	700.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000; y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 4 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 43 y el segundo al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 400 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

**Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión decretada en 26 de Junio de 1874 que comprenden los bonos señalados con los números del 40.001 al 20.000, pueden solicitar desde el lunes 19 del actual el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de Bonos y Billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitará en la portería de la misma.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Director general, Antonio de Echenique.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 114, 115 y 116 de señalamiento, correspondientes á la bola 11 del sorteo de dicha amortización.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1874, bolas 63 y 64 de sorteo, que comprenden las carpetas números 271 al 280 y 771 al 780 de señalamiento.

Intereses de bonos del Tesoro del segundo semestre de 1874, bola 3.ª de sorteo, que comprende las carpetas números 54 al 60 de señalamiento.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 14 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Números de los resguardos de los depósitos.

**INTERESADOS.**

2.032	D. Victor Marin.
2.106	D. Antonio Sanchez.
441	D. Mariano Gomez.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 15 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 38 al 47 de presentación y 38 al 47 de orden para el pago, importantes 8.580 pesetas.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.****Negociado 4.ª—Material del Tesoro.**

Formulado en este Departamento de mi cargo expediente sobre pago de 4.500 rs. á los herederos de D. Pio Cerunda, Escribano que fué del convento de monjas Lauras de la ciudad de Valladolid, procedente de honorarios devengados por el mismo, y cuyos derechos ha venido representando en estas oficinas D. José Bonet y Sanz, se hace necesario se presente en el Negociado correspondiente en el plazo de tres meses este apoderado, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, con el fin de notificarle la resolución recaída en el enunciado expediente; entendiéndose que de no verificarlo le pararán los perjuicios que se determinan en la ley de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Jefe del Departamento, P. S., Pablo Roda.—V. B.—El Director general, Presidente, Amblard.

Inceado en este Departamento de mi cargo un expediente sobre liquidación y abono al Ayuntamiento de Sils, en la provincia de Gerona, de 369 pesetas 25 céntimos, procedentes de gastos ocasionados para las fortificaciones de dicha localidad durante la última guerra civil, cuyos derechos ha representado en estas oficinas D. José Martín y Santiago, se hace necesario se presente en el Negociado respectivo este apoderado con el fin de que se le haga saber la resolución recaída en el expresado expediente, lo cual habrá de verificarse en el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio; teniendo entendido que de no ejecutarse así le pararán los perjuicios determinados en la ley de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Jefe del Departamento, P. S., Pablo Roda.—V. B.—El Director general, Presidente, Amblard.

Tramitándose en este Departamento de mi cargo un expediente sobre abono á Doña Isidora Oseariz de 6.500 rs., importe de los daños y perjuicios causados en una finca de su propiedad, enclavada en la ciudad de Tafalla, con motivo de la construcción del fuerte de San Francisco, durante la pasada guerra civil, se hace necesario que la indicada interesada se presente en estas oficinas en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este llamamiento, con el fin de enterarla de la situación en que se halla el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que

se determinan en la ley de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Jefe del Departamento, P. S., Pablo Roda.—V. B.—El Director general, Presidente, Amblard.

**Banco de España.**

El Consejo de Gobierno ha señalado el domingo 18 del actual, á las doce de la mañana, para que, con las formalidades prevenidas y en el patio de la Dirección general de la Deuda pública, se proceda á la quema de los billetes hipotecarios de ambas series y de sus cupones recogidos despues de la verificada en 6 de Diciembre del año próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

**MINISTERIO DE MARINA.****Dirección de Hidrografía.****AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Núm. 36.

**MAR MEDITERRÁNEO.****Italia.—Puerto de Génova.**

**NUOVA SEÑAL DE MEDIO DIA EN EL PUERTO DE GÉNOVA.** La oficina hidrográfica de Génova hace saber, que desde el 31 de Mayo se señala la hora de medio día de la manera siguiente:

1.º Cinco minutos ántes de medio día, tiempo medio de Génova, se izará una bandera roja en el tope de un asta colocada en el extremo O. del establecimiento hidrográfico.

2.º Treinta segundos ántes de medio día medio, se arriará la bandera roja.

3.º Al ser precisamente medio día medio, se disparará un cañonazo desde el fuerte della *Specola* ó *Castellaccio*, situado sobre el caballero de la parte central de la ciudad, y que se distingue de los otros por una gruesa torre poligonal que se eleva en su centro.

El cañon está en una casamata, situada en el ángulo del bastion próximo á la torre.

**NOTA.** El cañon se disparará automáticamente desde la oficina hidrográfica por medio de la electricidad, en el instante exacto de medio día medio, por lo cual se podrán arreglar los cronómetros de los buques cuando se vea el fognazo y el humo, y no cuando se oiga la detonación.

La longitud, en tiempo, de la oficina hidrográfica es 1.º 00.º 30.º 4 al E. de San Fernando.

Esta señal reemplaza á la que se hacia anteriormente por medio de una bola.

Carta núm. 252, y plano 627 de la seccion III.

**MAR DE CHINA.****Isla Tsing Seu.—Distrito de Emuy.**

**NUOVA LUZ EN LA ISLA TSING SEU.** El Inspector general de Aduanas en China notifica que ha empezado la construcción de un faro en la vertiente N. de la isla Tsing Seu á la entrada del puerto de Emuy.

La luz será fija blanca, entre el S. 54.º E., y el N. 50.º Oeste por el N., y roja sobre las piedras Chauchat y el banco Talpan; estará elevada 38 metros próximamente sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada podrá avistarse la luz blanca á distancia de 15 millas.

El aparato de iluminación será dióptrico y de cuarto orden.

Situación aproximada: 24.º 22' 15" lat. N., y 124.º 19' 50" longitud E.

La torre construida de piedra y ladrillos, será octagonal con una elevación de 6,4 metros; la altura total desde la base hasta la veleta será de 10 metros, y estará pintada á fajas verticales rojas y blancas, y las habitaciones de blanco.

Las demoras son verdaderas.—Variación 0º 20' NE. en 1875.

Cartas números 41, 479, y plano 623 de la seccion V.

**ESTRECHO DE MADURA.****Isla de Java.—Rada de Probolingó.**

**BOYA PARA SEÑALAR EL CASCO PERDIDO DEL ALBION.** En la rada de Probolingó y en 14,6 metros de agua, se ha fondeado una boya Herbert que señala el sitio donde se encuentra el casco perdido del buque inglés *Albion*. Desde allí se marca el pico Lamongan al S. 27.º E., mediana de la isla Krabben (Katapan) al N. 49.º E.

Las demoras son verdaderas.—Variación 0º 30' NE. en 1875.

Cartas números 474 y 488 de la seccion V.

**MAR DE BANDA.**

**DESCUBRIMIENTO DE UN ARRECIFE Y DE UN BANCO DE ARENA.** El Contraalmirante, jefe de la marina en las Indias neerlandesas, hace saber que el Capitan A. Griffin del buque inglés *Nil Desperandum* ha descubierto un arrecife y un banco de arena en el mar de Banda, desde los cuales se

marcó el pico de Nila al OSO. 5º S. isla Servea (Seroua) al NE. ¼ N.

El aviso holandés hace observar que estas dos islas están situadas 15 minutos demasiado al O. en la carta Gregory.

Las demoras son verdaderas.—Variación 1º 40' NE. en 1875.

Carta núm. 487 de la seccion V.

**Archipiélago de Asia.—Costa NE.**

**DESCUBRIMIENTO DE UN BAJO CERCA DE BORNEO.** El Contraalmirante, Comandante en jefe de la estación de los mares de China, da conocimiento de que á principios de 1875 la cañonera inglesa *Frolic* varó en un banco situado en 6º 8' 30" latitud N., y 124º 25' 56" long. E.

Desde el centro del peligro se marcó; isla Lanquan al S. 68º 40' O., isla Lihuan al N. 75º O.

Estas marcaciones colocan al buque á 4 milla y ¾ al Este de la isla Lanquan.

Las demoras son verdaderas.—Variación 0º 40' NE. en 1875.

Carta núm. 478 de la seccion V.

Madrid 30 de Junio de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****Dirección general de Política y Administración.****Seccion 3.ª—Negociado 1.º**

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alajar en alzada del acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, fecha 11 de Abril último, referente á la admisión de las reclamaciones producidas por varios vecinos con motivo del repartimiento general verificado en dicha villa para el año económico de 1873-74, que aprobó en su acuerdo de 12 de Enero del mismo año, la Sección de Gobernación del referido Cuerpo consultivo, con fecha 25 de Mayo último, emitió el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento y asociados de la villa de Alajar recurren en alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, relativo al repartimiento practicado en aquella localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1873 á 74.

Aparece de antecedentes que D. Nicolás Sanchez é hijo, D. Juan Manuel Alonso y Casarejo y D. Basilio Sanchez reclamaron ante la Comisión provincial, por considerarse lastimados con la evaluación de utilidades á que el Ayuntamiento habia atendido para la imposición de cuotas. La Comisión, en 12 de Enero de 1874, atendiendo á que se habia cumplido con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 131 de la ley municipal, desestimó las reclamaciones.

En 18 de Marzo del mismo año, ó sea á los dos meses del primer acuerdo, volvieron los interesados á dirigirse á la Comisión provincial, reiterando su primera petición y manifestando que no se les habia notificado oficialmente el acuerdo anterior; y aquella, en sesión de 11 de Abril, acordó reformar en parte el primitivo, declarando que á los exponentes sólo se les sujeta al pago de gravámenes municipales con relación á la verdadera riqueza que tengan amillarada, pues de lo contrario resultaría una inmediata responsabilidad contra la Autoridad local que toleró ejerciesen industrias sin hallarse comprendidos en la matrícula del subsidio, con menoscabo de los intereses del Estado.

Contra este segundo acuerdo reclamó la Junta municipal de Alajar.

Como se ve, existen dos acuerdos contradictorios de la Comisión provincial, y en que los interesados dicen que no se les comunicó el primero y el Alcalde afirma lo contrario, sin que en pro de una ú otra aseveración se aduzcan pruebas; la publicación del extracto de la sesión debió hacerse en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo que dispone el artículo 40 de la ley provincial.

El acuerdo primero, por lo tanto, era ya público y ejecutorio cuando se tomó el segundo, no habiéndose interpuesto contra aquél recurso de alzada en la forma que previene el art. 50, y por consiguiente la Comisión provincial no pudo volver á examinar el asunto, lo cual era ya atribución del Gobierno si se hubiera reclamado. Lo contrario no está conforme con la letra ni el espíritu de la ley, y autorizaria á las Corporaciones provinciales á variar continuamente sus acuerdos, perturbando así la Administración municipal.

Preparado el despacho de este expediente, se ha recibido una nueva Real orden acompañando la solicitud en que Don Adriano Sanchez Vazquez, por sí y en nombre de D. Juan Manuel Alonso y Casarejo, D. José Domingo Sanchez y D. Basilio Sanchez Gonzalez reclaman contra un nuevo acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Febrero próximo pasado, por el cual se accedió á la pretensión del Ayuntamiento para que se le autorizase á cobrar las cuotas de los hoy reclamantes que primitivamente les fueron señaladas. El Gobernador, al remitir el recurso de alzada, manifiesta que está conforme con que se revoque el acuerdo.

Son tres, pues, los adoptados en este asunto: el primero aprobando las cuotas; el segundo rectificándolas, y el tercero ordenando que se cobren las primitivas.

Lo que queda indicado con respecto al segundo acuerdo, debe decirse en cuanto hace relación al tercero. No podia, con efecto, la Comisión provincial volver sobre su resolución primitiva, ni aun para confirmarla.

Y por lo tanto, la Sección opina: que el primer acuerdo de la Comisión provincial de Huelva fué ejecutorio en el asunto que resolvía, y que deben dejarse sin efecto los que posteriormente adoptó.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general, Ricardo Alzugaray.—Señor Gobernador de la provincia de Huelva.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio de 1875, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
10	Oeuvres complètes de Scribe.—V. <sup>me</sup> série.—8. <sup>o</sup> vol.—Proverbes.—Nouvelles.—Romans.—Fleurette (histoire d'une bouquetière)...	Eugène Scribe.....	Veuve Eugène Scribe.....	Un tomo en 18. <sup>o</sup>
MÚSICA.				
1. <sup>o</sup>	Duo concertant, pour piano et violon.....	E. Ketterer et Ad. Herman.....	Léon Grus.....	Uno en 4. <sup>o</sup>
Id.	Jeanne d'Arc, poème symphonique pour orchestre de Pfeiffer.—Op. 43.—Transcrit pour piano à 4 mains.—Num. 2.—La cour de Bourges. Le siège d'Orléans.....	Mlle. Marie Donne.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Num. 4.—Jeanne prisonnière, souvenir de Donremy et de Bourges.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les étoiles.—18 fantaisies d'après Herman et Ketterer.—Num. 4.—Caprice italien (fantaisie-tarentelle).—Arrangé pour piano à 4 mains.....	J. Rummel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le tour du monde, musique de J. J. Debillemont. Valse brillante pour le piano.....	Renaud de Vilbac.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sol, ré (airs populaires sur cinq notes). Quadrille très facile pour piano.....	Mathieu-Klarmann.....	Choudens.....	Idem id.
Id.	Première sonate pour violon.—Op. 20.....	Benjamin Godard.....	Durand, Schönewerk et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Le concours, trois rondos faciles et brillantes pour piano, doigtés et accentués avec le plus soin.—Numeros 1, 2 y 3.—Op. 37, 39 y 41.....	Félix Dumont.....	Colombier.....	Tres en id.
7	Ave Maria pour soprano avec accompagnement de piano ou orgue. Œuvre posthume.....	L. M. Gottschalk.....	Léon Escudier.....	Uno en id.
Id.	Mazurka rustique, composée pour piano.—Œuvre posthume.—Op. 84.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
10	Primavera (quatrième Idylle), pour piano.—Op. 122.....	Ch. Neustedt.....	Louis Gregh.....	Idem id.
Id.	L'heure du couvre-feu. Souvenir du vieux Paris, pour piano.—Op. 56.....	E. Nollet.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ton souvenir est toujours là.—Romance. Paroles et musique du Prince de Rohan. Transcrite avec accompagnement de piano.....	J. B. Wekerlin.....	Durand, Schönewerk et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Allegro appassionato pour violoncelle avec accompagnement de piano.—Op. 43.....	Camille Saint-Saëns.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Deux thèmes du Messie de Haendel. Transcription pour piano.....	Albert Lavignac.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Douze petites pièces pour piano. En deux suites.—Première suite.—Num. 1.—Prélude.—Num. 2.—Esquisse.—Num. 3.—Badinage.—Num. 4.—Canzonetta.—Num. 5.—Adagietto.—Num. 6.—Scherzetto.....	Th. Dubois.....	G. Hartmann.....	Idem id.
Id.	Idem.—Deuxième suite.—Num. 7.—Petite mazurka.—Num. 8.—Toccata.—Num. 9.—Andantino-réverie.—Num. 10.—Petite marche.—Num. 11.—Allegretto-capriccio.—Num. 12.—Impromptu final.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Eve. Mystère en trois parties. Partition pour chant et piano. Paroles de Louis Gallet.....	J. Massenet.....	Idem.....	Idem en 8. <sup>o</sup>
Id.	Valse-fantaisie pour piano.—Op. 51.—Num. 1. <sup>o</sup> .....	Georges Pfeiffer.....	Idem.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
Id.	Valse-révêuse pour piano.—Op. 51.—Num. 2. <sup>o</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Improvisations. 20 pièces pour le piano en trois livres.—Première livre.....	J. Massenet.....	Idem.....	Idem en 8. <sup>o</sup>
Id.	Mazarinade. (Souvenir de la Fronde.) Esquisse pour piano.—Op. 144.....	Frédéric Brisson.....	Idem.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
Id.	15 études préparatoires de mécanisme et de style, mélodiques et progressives pour piano.—Op. 12.....	Paul Rougnon.....	O'Kelly.....	Idem id.
17	Jerusalem. (I lombardi). Opéra de Verdi. Fantaisie triomphale pour deux pianos. Œuvres posthumes.—Op. 84.....	L. M. Gottschalk.....	Léon Escudier.....	Idem id.
Id.	La Isabela. Marche triomphale pour piano.....	O. de Lagouère.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Calino, valet de chambre. Chansonnette avec accompagnement de piano. Paroles d'Ambroise.....	F. Berthel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le discret. Chansonnette avec accompagnement de piano. Paroles et musique de.....	Edmond Lhuillier.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le troisième Larron. Comédie en un acte de Jacques Normand. Ballade du Page avec accompagnement de piano.....	Schatté.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Frascati. Valse pour piano.—Op. 159.....	Georges Lamothe.....	E. et A. Girod.....	Idem id.
23	La filleule du Roi. Opéra comique en trois actes. Paroles de E. Cormon y R. Deslandes. Partition piano et chant par Henry Nuyens.....	A. Vogel.....	Enoch, père et fils.....	Idem en 8. <sup>o</sup>
Id.	La filleule du Roi. Opéra comique de Vogel. Quadrille pour piano.....	Arban.....	Idem.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
Id.	Idem.—Valse pour piano.....	Strauss.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Bouquet de mélodies pour piano.....	Cramer.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Polka pour piano.....	Léon Duffils.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Transports joyeux. Valse de salon pour piano.—Op. 46.....	Sydney Lambert.....	J. Hiclard.....	Idem id.
Id.	Je veux me marier. Chansonnette avec accompagnement de piano. Paroles d'Albert Gaston.....	A. de la Gravelière.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Qui va piano. Chansonnette avec accompagnement de piano. Paroles d'Albert Gaston.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ça n'me regarde pas. Chansonnette avec accompagnement de piano. Paroles de Lemercier de Neuville.....	P. Cressonnois.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le pêcheur de Venise. Barcarolle avec accompagnement de piano. Paroles de Paul de Faure.—Op. 51.....	Stanislas Pílnski.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les serments de ma cousine. Chanson avec accompagnement de piano. Paroles de Villemer et Fuchs.....	Robert Planquette.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Souvenir de Royan. Polka-marche pour piano.....	J. Rousse.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Adieu. Mélodie pour chant avec accompagnement de piano. Poésie de Alfred de Musset.....	Charles Lenepveu.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nocturne. Scène tirée d'Hernani (5. <sup>me</sup> acte) pour chant avec accompagnement de piano. Poésie de Victor Hugo.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Petite méthode pratique pour le violon.—Op. 40 bis.....	Ad. Herman.....	Lemoine.....	Idem en 8. <sup>o</sup>
Id.	Elle est sans cœur. Mélodie avec accompagnement de piano. Poésie de Henry Durat.....	Paul Chabeaux.....	Idem.....	Idem en 4. <sup>o</sup>
Id.	Centenaire de Boieldieu. La caravane. Scène chorale pour voix d'hommes. Chœur désigné par l'Institut Orpheonique français pour être imposé à la Division supérieure au concours du 13 Juin 1875 à Rouen. Poésie de A. Vautier.....	Charles Lenepveu.....	Idem.....	Idem en 8. <sup>o</sup>
Id.	Six mélodies pour chant, avec accompagnement de piano.—Op. 22.—Num. 3.—La aurore.—Num. 4.—Sois heureuse.—Num. 5.—Dans la plaine.—Num. 6.—Aubade. Poésie de Victor Hugo et de F. Coppée.....	Ch. M. Widor.....	Durand, Schönewerk et Compagnie.....	Cuatro en 4. <sup>o</sup>
Id.	20 mélodies pour chant avec accompagnement de piano. Première volume.....	Henry Perry Biagioli.....	O'Kelly.....	Uno en 8. <sup>o</sup>

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Granada.**

Celebradas las subastas para el aprovechamiento de esparto de Guadix y Cullar de Baza sin resultado, he acordado anunciar una nueva, que tendrá lugar ante los Municipios respectivos y mi despacho simultáneamente, para el día 31 del actual, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los pueblos citados y en la Sección de Fomento de este Gobierno, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en ellas.

Lo que he dispuesto se publique en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Granada 10 de Julio de 1875.—El Gobernador interino, Manuel García Aguilar.—El Jefe de la Sección, José P. Casado.

**Administración económica de la provincia de Castellón.**

*Caja de Depósitos.*

Extraviado á D. Juan Masip y Navarro el resguardo de 230 pesetas constituidas en esta Caja el 17 de Octubre de 1872, con el núm. 33 de entrada y 11 del registro de inscripción, en garantía del suministro de aceite para los faros de esta provincia durante el año económico de 1872-73, se hace público en este periódico oficial, á los efectos prevenidos en el artículo 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 13 de Enero de 1874; en la inteligencia de que trascurridos los dos meses preñados en la liquidación citada sin reclamación de tercero, será devuelta al interesado la expresada cantidad con los intereses que tenga devengados.

Castellón 9 de Julio de 1875.—Antonio Gomez.

Extraviado á D. Juan Masip y Navarro el resguardo de 214 pesetas constituidas en esta Caja el 24 de Marzo de 1873, con el núm. 33 de entrada y 43 del registro de inscripción, en garantía de la contrata de acopio de materiales en la carretera de Sagunto á Teruel, se hace público en este periódico oficial, á los efectos prevenidos en el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 13 de Enero de 1874; en la inteligencia de que trascurridos los dos meses preñados en la legislación citada sin reclamación de tercero, será devuelta al interesado la expresada cantidad con los intereses que tenga devengados.

Castellón 9 de Julio de 1875.—Antonio Gomez.

**Administración económica de la provincia de Tarragona.**

*Sección de Administración.*

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. José María Domínguez y D. Eustasio García, Administrador y Contador que fueron de esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten en esta Administración económica dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA oficial y Boletín de esta provincia, á satisfacer la cantidad de 2.794 rs. en que fueron alcanzados en las cuentas de tabacos que como tales Administrador y Contador rindieron en 1844, y á cuyo reintegro fueron sentenciados por el Tribunal de Cuentas del Reino en 23 de Agosto de 1860; de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así lo he acordado con providencia de este día en el expediente de su referencia.

Dado en Tarragona á 9 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Angel Guerra.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.**

El día 30 de Agosto próximo, á la una de su tarde, deberá sacarse nuevamente á licitación el suministro á este Arsenal de las correas de trasmisión cueros y pieles, que en el mismo se necesitan durante un período de dos años, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 85, correspondiente al 26 de Marzo último, y Boletín oficial de la provincia de Murcia, núm. 224, de 24 del mismo mes; lo cual se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella, los cuales presentarán sus proposiciones ante esta Junta económica, que al efecto se hallará reunida á dicha hora en la casa Comandancia general del Arsenal.

Cartagena 9 de Julio de 1875.—El Secretario, Carlos Molina.

**Superintendencia de las minas de Almaden.**

Consiguiente á lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 2 del actual, se saca á pública subasta el suministro de hierros y aceros, limas y herramientas de carpintería que se consideraran necesarios para este establecimiento en el año económico de 1875-76.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Superintendencia, ante la Junta de subastas y bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por dicha disposición y que á continuación se inserta.

Almaden 9 de Julio de 1875.—El Superintendente, Manuel Ruiz Moreno.

*Presupuesto de las cantidades y clases de hierros, acero, limas y herramientas de carpintería que se consideran necesarios para el servicio de este establecimiento durante el año económico de 1875 á 1876.*

Quintales métricos.	Total por clases quintales métricos.	Precio del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total en Pesetas.	
Hierro redondo ó cabilla de 14 á 15 milímetros de diámetro.....	2	31	67	2.077
Idem de 15 á 16 id.....	3			
Idem de 16 á 17 id.....	6			
Idem de 17 á 18 id.....	4			
Idem de 18 á 19 id.....	8			
Idem de 19 á 20 id.....	8			
Idem platineo de 162 milímetros por 12 id....	2			
Idem de 160 id. por 30 id.....	3			
Idem de 130 id. por 7 id.....	2			
Idem de 90 id. por 30 id.....	2			
Idem de 90 id. por 40 id.....	2	27	67	1.809
Idem de 80 id. por 41 id.....	2			
Idem de 64 id. por 12 id.....	2			
Idem de 60 id. por 40 id.....	10			
Idem de 35 id. por 45 id.....	1			
Idem de 35 id. por 40 id.....	1			
Idem en ángulo de 37 por 37 milímetros de lado.....	6			
Idem de 53 por 53 id.....	2			
Idem de 56 por 56 id.....	2			
Idem de 80 por 45 id.....	2			
Idem en chapa de primera calidad de 3 milímetros de grueso.....	40	21	90	1.890
Idem de 2 id.....	3			
Idem de 1 id.....	2			
Idem de 10 id.....	6			
Acero en barras cuadradas de 70 milímetros.....	0.50	330	180	
<b>BASTARDAS.</b>				
Docenas.				
Limas tablas, punta cortada, de 18 pulgadas de largo.....	4	62	248	
Idem de 16 id.....	2	43	86	
Idem de 6 id.....	2	40	80	
Idem de 5 id.....	2	8	16	
Idem de 4 id.....	2	7	14	
Idem de punta aguda de 15 id.....	2	38	76	
Idem de 12 id.....	2	23	46	
Idem de 8 id.....	2	13	26	
Medias cañas de 18 id.....	1	62	62	
Idem de 15 id.....	1	38	38	
Idem de 10 id.....	1	17	17	
Idem de 7 id.....	2	11	22	
Triángulos de 5 id.....	4	8	32	
Idem de 4 id.....	3	8	24	
Cruzadas de 3 á 4 id.....	3	8	24	

Número.	Precio del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total en Pesetas.	
Escopinas de tablas de 43 centímetros de largo por 43 milímetros de ancho.....	10	2.50	25
Idem de 35 id. por 33 id.....	8	2	16
Idem de 23 id. por 23 id.....	3	2	6
Idem de media caña de 45 id. por 43 id.....	3	2.50	7.50
Idem de 35 id. por 33 id.....	8	2	16
Idem de 23 id. por 23 id.....	3	2	6
Hierros de cepillos dobles de 40 milímetros de ancho.....	4	2	8
Idem de garlopa id. de 65 id.....	4	2.25	9
Idem de cepillos sencillos de 40 id.....	16	0.87	13.92
Idem de garlopa id. de 65 id.....	18	1.44	25.92
Idem de cepillo de diente sencillo de 40 id.....	4	0.90	3.60
Forniones de cubillo de 40 milímetros de ancho.....	12	1.60	19.20
Idem de 20 id.....	12	1.25	15
Idem de espiga de 40 id.....	12	1.20	14.40
Idem de 30 id.....	12	1	12
Idem de 20 id.....	12	0.81	9.72
Idem de 10 id.....	12	0.81	9.72
Escoplos de espiga de 20 milímetros de ancho.....	10	1.87	18.70
Idem de 15 id.....	10	1.50	15
Idem de 10 id.....	10	1.13	11.30
Idem de 5 id.....	10	1	10
Siebras braceas de 1 metro 20 centímetros de largo por 1 metro 60 milímetros de ancho.....	6	2.50	15
Idem de mano de 75 id. por 40 id.....	12	2	24
Idem de 60 id. por 30 id.....	12	1.50	18
Idem de voltear de 55 id. por 20 id.....	18	1	18
Serruchos de mano de 60 centímetros de largo.....	4	3	12
Idem de 30 id.....	6	2.50	15
Idem de costilla de 30 id.....	6	1.25	7.50
Idem de escalas de 25 id.....	6	1.25	7.50
Compases de llave de 20 centímetros de largo.....	6	1.56	9.36
Idem de 15 id.....	6	1.40	8.40
Idem de 10 id.....	6	0.90	5.40
Azuclas de cabestrillo de 140 milímetros de ancho.....	12	3	36
Berbiquies con dos juegos de trocas cada uno.....	2	6	12
Barrenas espirales, gruesas de la cuchilla, de 30 milímetros de ancho.....	8	2	16
Idem id. de 25 id.....	8	1.50	12
Idem id. de 20 id.....	8	1	8
Idem id. de 15 id.....	8	0.75	6
Alicates de punta de 12 centímetros de largo.....	4	2	8
<b>TOTAL importe.....</b>			<b>8.111.84</b>

Almaden 30 de Abril de 1875.—El Ingeniero, Miguel Ramirez Lasala.—V. B.—El Director, Oyarzabal.—Es copia.—Ruiz Moreno.

*Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de hierro, acero, limas y herramientas de carpintería que se considera necesario para servicio de las minas de azogue de Almaden, correspondiente al año económico de 1875 á 1876.*

- La Hacienda se obliga:
- A reconocer y pesar los artículos objeto de este contrato, á medida que se entreguen.
- A abonar al rematante el importe de cada entrega, previa consignación de fondos en la Pagaduría del Establecimiento.
- El contratista quedará obligado:
- A entregar en los almacenes del cerro de San Teodoro las clases de hierros, aceros, limas y herramientas de carpintería que figuran en el adjunto presupuesto, la mitad en el plazo de 60 días, á contar desde el en que toma posesión del contrato, y el resto en los 60 días siguientes.
- A que todas las clases de hierro contratado sean de primera calidad, fabricados en cuanto sea posible al carbon vegetal, prefiriéndose los que procedan de la fábrica del Pedroso ó de Málaga, acreditándolo con la factura correspondiente.
- A consentir que los hierros que presente se sometan á todas las pruebas que la Direccion facultativa crea convenientes para comprobar la calidad de ello.
- A retirar del cerro de San Teodoro en el término de 48 horas las clases de hierros, acero, limas y herramientas que le fueren desechadas por no reunir las circunstancias arriba expresadas, y á reponerlos en el tiempo que se le señale.
- Si dejase de hacer las entregas en los plazos fijados en el caso 1.º de la condicion 2.º, abonará el contratista á la Hacienda 5 pesetas por cada día de retraso en los primeros 15 días; pasados los cuales podrá esta hacer el servicio por Administración á costa de aquel, excepto en el caso en que obstáculos de fuerza mayor, á juicio de la Superintendencia de las minas, se lo haya impedido.

- No se podrá ceder ni subarrendar este contrato, en todo ni en parte, sin previa autorización de la Superioridad.
- El precio máximo para el remate se fija en 8.111 pesetas y 84 céntimos por todo lo que comprende el referido presupuesto; no pudiendo admitirse proposición que exceda de dicho tipo, bajo el cual la importancia anual de este contrato se calcula en dicha cantidad, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que resulte ascender. El contratista no tendrá derecho á indemnización alguna, por grande que sea la diferencia en más ó menos.
- El remate se celebrará el día 4 de Agosto de este año, á las doce de la mañana, en el despacho del Superintendente, bajo su presidencia y ante la Junta de subastas.
- Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar, y haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la suma de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; advirtiéndose que si lo verifica en dinero podrá hacerlo en la Pagaduría de estas minas.
- Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta; no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregado, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.
- Constituida la Junta de subastas en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden con que los reciba, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente.
- Al dar las doce y media de la mañana se principiará la apertura de los pliegos, y despues de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubieren entregado, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.
- Desde que empiece la apertura de los pliegos no se

- recibirá ningun otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa; y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora, por ventajosa que sea.
- Si de la comparación de las proposiciones resultasen, en las más ventajosas para la Hacienda, dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora, y si en este último acto no se hiciese mejora se adjudicará el remate al que hubiere presentado el pliego con prioridad.
- Concluido el acto de la subasta se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos, reteniéndose sólo la del rematante ó mejor postor hasta la aprobación de la fianza.
- Para garantir el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el asentista una fianza de 2.000 pesetas en metálico, ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales, que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; no pudiendo hacerlo en la Pagaduría de estas minas, donde no se admiten fianzas definitivas que excedan de 1.250 pesetas.
- Prevía la aprobación de la Direccion general, se elevará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario, siendo de cuenta y cargo del asentista los gastos de ella, papel correspondiente, el de una copia literal en el sellado, así como todos los demás que se originen en el expediente de subasta. Con objeto de evitar las consecuencias de extravío del acta del remate, quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma, debidamente autorizada y suscrita por el rematante.
- Si el asentista no presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo que le señale la Superintendencia, quedará á favor de la Hacienda el depósito previo, y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetán-

dose además á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

47. En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su obligación, ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro medio, dándole aviso previo, y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto, y además el pago de una multa de 15 á 30 pesetas.

48. La responsabilidad del asentista se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 23 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852; aplicándose los productos de la ejecución, en todo ó en parte, á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos, con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Y 49. Forman parte integrante de este pliego, como si en él estuvieren insertos, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la Real instrucción de 15 de Setiembre del mismo año, y el decreto de 14 de Abril de 1873.

Almadén 5 de Mayo de 1875.—Manuel Ruiz Moreno.

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de hierros, acero, limas y herramientas de carpintería para servicio de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.ª (y en el caso de que se haga baja se agregará:) con la baja de.... por 100 (expresado en letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

#### Administración del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

#### Cartas detenidas por falta de franqueo el día 11 de Julio de 1875.

- Núm. 209 Antonio Aguirre.—Lugo.  
210 Antonio Vionnet.—Borox.  
211 Cayetano Fernandez.—Sevilla.  
212 Francisco Garraleta.—Idem.  
213 José Peiron.—Castro-Urdiales.  
214 Julian Zulueta.—Santander.  
215 José Juves y Torá.—Barcelona.  
216 Manuel Fuertes.—Zaragoza.  
217 Nicolás Palomares.—Granada.  
218 Patricio Fernandez.—Alicante.  
219 Rufina Crespo.—Los Corrales.  
220 Tomás Jimenez.—Chinchilla.  
221 Toribio Gonzalez.—Castillejo de Sierra.

##### Estafeta del Este.

- Núm. 4 Antonio Monroy.—Zaragoza.  
Madrid 12 de Julio de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

##### SECCION DE LISTA.

#### Cartas detenidas por falta de franqueo el día 12 de Julio de 1875.

- Núm. 222 Alejandro Olivier.—Hendelaencina.  
223 Asuncion Maldonado.—Alcolea de Cinca.  
224 Cahil White y Bech.—Sevilla.  
225 Daniela Aldaca.—Piedrahita de la S.  
226 Enrique Crook.—Málaga.  
227 Francisco Lopez.—Pozo-Cañada.  
228 Francisco Anzaga.—Alcañiz.  
229 Isabel Capdequi.—Valencia.  
230 Indalecio Garcia.—Avilés.  
231 Juan Tello.—Sariñena.  
232 Juan Gonzalez.—Talaren.  
233 María Velasco.—Arenas.  
234 María J. Pacheco.—Infantes.  
235 Manuel Calvo.—Valencia.  
236 María Lanuza.—Zaragoza.  
237 Miguel Argarate.—Beceadas.  
238 Nicolás Alonso.—Yepes.  
239 Pedro Asuar.—Cartagena.  
240 Pedro Muñoz.—Sigüenza.  
241 Rosa Perez y L.—San Martin de T.  
242 Serafin Derqui.—Loja.  
243 Teresa Casado.—Dos-Barrios.  
244 Teresa Aguirre.—Salamanca.  
245 Vicente Ajates.—Avila.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

##### ESTAFETA DE CAMBIO DE MADRID.

#### Correspondencia detenida en esta Estafeta por falta de franqueo.

##### Cartas.

- Núm. 1 Juan Alvarez.—Zamboanga.  
2 Fernando Muñoz.—Manila.  
3 José Peltran.—Idem.  
4 Miguel Salvá.—Idem.  
5 Antonio G. de Estefani.—Caracas.  
6 Carlos Garcia.—Manila.  
7 Jean Baptiste Faure.—Nueva Caledonia.  
8 José Manuel Zugasti.—Francia.  
9 F. F. et C. Siedle.—Gutembach.  
10 Encargado de Negocios.—Buenos-Aires.  
11 Ministro Plenipotenciario.—Caracas.  
12 Idem id. id.—Rio Janeiro.

##### Impresos.

- 13 Tomás Larranaga.—Paris.

##### Muestras.

- 14 Armando Heff.—Pau.  
15 Ch. Urbigny.—Paris.

Madrid 13 de Julio de 1875.—Martin Botella.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento de Madrid.

El día 24 del actual, á la una de la tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pajas á la llana de la obra de pintura del viaducto de hierro de la calle de Segovia, que exige la conservación del mismo.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 13 de Julio de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Ayuntamiento de Castro de Rey.

No habiendo aún tenido efecto la presentación ante el Ayuntamiento ni ante la Comisión provincial para su entrega en caja de los mozos que á continuación se expresan, se les cita en forma por medio del presente para que en el término de 30 días el primero y de 60 el segundo, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, concurran ante el Ayuntamiento para responder de la suerte que les ha cabido; con apercibimiento de que no haciéndolo se procederá á cumplimentar las disposiciones dictadas por la Superioridad.

#### Reemplazo de 70.000 hombres.

José María Lamas García, hijo de Bernardino y Antonia, número 32, de la parroquia de Coca, que se dice residir en la Habana.

#### Reserva de 1873.

D. Marcelino Alfonso Carballo, hijo de D. Antonio y de Doña Josefa, de la parroquia de Riveras de Lea, núm. 54 del alistamiento, el que se dice reside en Montevideo.

Castro de Rey 5 de Julio de 1875.—El Alcalde, Antonio Santome.

### Ayuntamiento de Dos Hermanas (provincia de Sevilla).

D. José Carballido Cotau, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de dicha villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario del mismo, dotada con el haber de 2.000 pesetas anuales, por destitución del que la desempeñaba, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 9 del que rige y con arreglo á lo que dispone el art. 115 de la ley municipal vigente, acordó publicar la vacante por el término de 30 días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán los aspirantes á ella presentar sus solicitudes en las oficinas de este Ayuntamiento.

Dos Hermanas 10 de Julio de 1875.—José Carballido.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Alvaro Pareja, Secretario interino.

### Alcaldía de Lepe.

D. Alejandro Verano y Madrigal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa (en la provincia de Huelva).

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal desde el día 21 del que corre, época en que termina el contrato celebrado por el que la desempeña en la actualidad con el Ayuntamiento, esta Corporación y Junta de asociados ha determinado anunciar dicha vacante, en conformidad á lo que dispone el reglamento de 24 de Octubre de 1873; dotada dicha plaza con la asignación de 1.000 pesetas anuales satisfechas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos, y asistencia de 90 familias pobres, dejando en libertad y de su cuenta al Facultativo las iguales con los demás vecinos, quedando sujeto á cumplir con las demás condiciones estipuladas en el expediente instruido al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Los aspirantes á la indicada plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.  
Lepe 9 de Julio de 1875.—Alejandro Verano.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia.

#### Cambados.

D. Vicente Zárate García, Juez de primera instancia accidental del partido de Cambados.

Hago público á medio de este edicto el fallecimiento intestado de Joaquina Francisca Aquino Otero, hija de Manuel y Teresa, natural y domiciliada en San Martín del Grove, de 54 años de edad, casada con Manuel Iglesias Ande, ocurrido el día 1.º de Junio recién pasado, á fin de que los que se crean con derecho á heredar á la sobredicha concurran á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Cambados 1.º de Julio de 1875.—Vicente Zárate.—Luciano Fariña Varela.

#### Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, á las Autoridades de la Nación hago saber que en este Juzgado pende causa contra seis ú ocho hombres desconocidos, ignorándose sus señas personales, que al osecurecer del día 11 de Marzo último, armados, robaron en la cañada del Roblesillo á D. Antonio Moya Romero las caballerías y efectos que al final se expresarán; y en su virtud en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y de la mia les encargo, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura, detención y remisión á disposición de este Juzgado de los hombres, caballerías y efectos robados, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos; y además cito, llamo y emplazo á los seis ú ocho hombres desconocidos que van referidos, por término de 15 días, para que dentro de ellos se presenten en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; bajo apercibimiento de que no hacerlos serán declarados contuma-

ces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Iznalloz á 28 de Junio de 1875.—Juan Sabaté y Viñes.—Por su mandado, Andrés Cervino.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo nombrado Comisario, castellano, castaño claro, tamaño regular, pelos blancos en el costillar derecho, de 18 años, hierro A. R., y un golpe tras de cada oreja.

Una mula llamada Zabala, castaña, de nueve años, mediana y con el mismo hierro.

Otra mula roma, negra, llamada Golondrina, chata, mediana, de nueve años, con dos golpes, uno en cada oreja por detrás, un corazón blanco en la nalga izquierda y con el mismo hierro.

Un mulo romo, llamado Colegial, castaño oscuro, corvo, descubierto, de siete años.

#### Señas de los efectos.

Una albarda y cincha, un costal gergal con dos listas de la misma tela y con tres celemines de guijas.

Un capote con cuello, mareado con A. M. R.; unas alforjas de lana negra, con listas, que contiene un plato de hoja de lata, tres cucharas de peltre, una rodilla, una navaja de las de culebra.

#### En Bisbal.

D. Primitivo Sauch, Juez municipal Letrado de la villa de La Bisbal, y como tal Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo ordenado por providencia dictada en el día de ayer en méritos del expediente promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Antonio Bertran y Moles, vecino de esta villa, en solicitud de que se declare el extravío de nueve títulos de la Deuda pública de España del 3 por 100 consolidado exterior, emisión de 1867, dos de la serie C, núm. 29.723 y 29.724 de 800 duros nominales cada uno, y siete de la serie D, de números 5.316, 34.232, 38.271, 38.329, 38.330, 43.520 y 43.521, de valor nominal 1.200 duros cada uno, y todos ellos con los cupones desde el segundo semestre de 1873 inclusive, que legítimamente posea; y que reconociéndole por dueño de los mismos se declare su nulidad, á los efectos de la orden de 20 de Febrero de 1874, emanada del Ministerio de Hacienda, se cita y llama á todos los que se consideren con derecho para oponerse á la explicada pretensión, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan á deducirlo en el expediente meritado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Bisbal á 8 de Junio de 1875.—Primitivo Sauch.—Por su mandado, Eusebio Planells, Escribano.

X—65

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones de la misma D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita y emplaza por medio del presente á D. Juan Sanchez Vazquez y D. Fermín Sanchez Cortés, en concepto de herederos de D. Manuel Antonio Labraña, cuya residencia se ignora, para que en el término de 15 días comparezcan en los citados Juzgados y Escribanía á contestar la demanda contra ellos interpuesta por Doña Atanasia Vega y Moreno, por sí y como madre de D. Patricio Perez Vega, sobre que se condene á los herederos de D. Manuel Antonio Labraña: primero, á que restituyan y entreguen á Doña Atanasia Vega y su hijo D. Patricio Perez 25.000 pesetas, que fué la cantidad que recibieron por consecuencia de la transacción de 1855, despues anulada; segundo, á que se abstengan de reclamar rentas algunas de las percibidas de la mitad de la dehesa de La Pelmaza, propia de la herencia de dicho Sr. Labraña, producidas desde que se entregó esta finca por consecuencia de la transacción de 1855 hasta que se ejecutó su reembolso en 1870, reconociendo estas rentas como de la pertenencia exclusiva de Doña Atanasia Vega y Moreno y su hijo D. Patricio Perez y Vega; y tercero, á que entreguen igualmente á dichos Doña Atanasia Vega y D. Patricio Perez las rentas producidas y debidas producir por la expresada mitad de la dehesa La Pelmaza desde su reembolso, hecho en 1870, hasta que sean reintegrados de los 100.000 rs. que en 1855 y en 1856 entregaron en ejecución de la transacción entonces realizada. Y subsidiariamente para el inesperado caso de que no se estime lo que queda expresado bajo los números segundo y tercero, se condene á los referidos herederos de Labraña á que restituyan y entreguen las indicadas 25.000 pesetas que recibieron por efecto de la transacción de 1855, con sus réditos al 6 por 100 anual, á contar desde la fecha de su entrega hasta el día en que se hiciese el reintegro del repetido capital; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

X—69

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por segunda vez el fallecimiento al parecer intestado de D. Ramon Lino de Echevarría é Irunciaga, hijo de D. Luis María y de Doña María Vicenta, natural de la ciudad de Bilbao, soltero, Ingeniero y de 60 años de edad, cuya muerte tuvo lugar en esta Corte, de donde era vecino, el día 9 de Marzo del corriente año, sin que conste haya dejado ascendientes ni descendientes; y se cita á las personas que se crean con derecho

á heredarle para que en el término de 20 dias comparezcan á ejercitarle en el repetido Juzgado y Escribanía, segun así se ha acordado á solicitud de su hermana Doña María Victoria y de D. Juan Martín Díaz y Aguirregoicoa, este en nombre de su hija Doña Obedulia Saturnina Díaz y Echevarría, habida en su matrimonio con Doña Luisa, hermana del D. Ramon Lino, lo mismo que la Doña María Victoria, únicos que se han presentado pidiendo se les declare sus herederos.

Madrid 12 de Julio de 1875.—José María Casas y Miranda. Es copia para insertar en la GACETA de esta capital. Madrid 12 de Julio de 1875.—V. B.—Casas.—El actuario, Jorge Reboles. X—61

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta de diversos muebles, géneros y efectos que constituían la tienda comercio que fué de D. Alejandro García Cachena, tasados en 5.484 pesetas 25 céntimos, ó sean 21.937 rs., cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado, en su local, sito en las Salesas, piso principal, el dia 23 del corriente mes y hora de las once, hasta cuyo dia se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 10 de Julio de 1875.—V. B.—José Balda.—El Escribano, Luis Escobar. X—67

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar, ocurrido en la misma el 18 de Febrero último, de la Sra. Doña María Presentacion Soria y Vergara, Marquesa de San Miguel de Grox, natural de Ceuta, casada á la sazón con D. Alonso Torres y Zapata, hijo de D. Antonio y Doña Josefa, difuntos; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro de 20 dias que como último término se señala lo aleguen en debida forma ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que sólo se ha presentado su hermana Doña María Josefa Soria y Vergara, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 10 de Julio de 1875.—V. B.—José Balda.—El Escribano, Luis Escobar. X—63

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar ocurrido en la misma en la noche del 18 de Mayo último de Doña Ana de Monasterio y Goicoechea, natural de esta Corte, hija de D. Mariano y de Doña Cesárea, difuntos, soltera, de 83 años de edad; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla á fin de que dentro de 20 dias que como último plazo se señala lo aleguen en debida forma ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que sólo se han presentado aspirando á la herencia con el carácter de primas hermanas de la difunta las Sras. Doña Concepcion y Doña Vicenta Revilla y Monasterio.

Madrid 13 de Julio de 1875.—José Balda Jovellar.—El Escribano, Luis Escobar. X—68

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Escribanía del referendatario, se saca á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (antes las Salesas), y en el de Villanueva de los Infantes: 1.º Una tierra en el término del citado Villanueva de los Infantes y sitio de la Dehesilla, titulada de Piedra, de haber 86 fanegas y 10 celemines, tasada en 13.025 pesetas.

Y 2.º Una huerta para hortaliza en dicho término y sitio del Peñasco; de cabida de una fanega, siete celemines y tres cuartillos, que con las tapias ó cerca de dicha huerta, la casa que contiene esta, dos norias con sus albercas y artefactos, ha sido tasado todo ello en 4.800 pesetas, cuyas dos cantidades ascienden á la suma de 17.825 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el dia 3 del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana en los estrados de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 4.000 pesetas, que se devolverá á los licitadores verificado el acto, ménos al rematante, que se depositará y se tendrá como parte de pago del remate.

Madrid 28 de Junio de 1875.—V. B.—La Rúa y Moreno.—El Escribano, Juan Muñoz. X—62

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á D. Tomás Ortiz de Lanzagorta y á D. Felipe Pérez de Valenzuela, sus herederos y causahabientes, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducir el derecho de que se crean asistidos acerca de una obligacion hipotecaria por la cantidad de 8.000 rs., constituida por el primero para responder de los bienes y rentas secuestrados al segundo, y cuya carga gravita sobre la casa núm. 107 moderno, 7 antiguo de la calle de Toledo de esta capital, con vuelta á la del Bastero, por donde está marcada con el núm. 2, segun escritura otorgada en Madrid á 12 de Mayo de 1800 ante el Escribano de número D. José Antonio Canosa, de la cual se tomó razon en 5 de Julio de 1803; aperebiendo á todos que de no presentarse

á deducir su reclamacion, se procederá á la cancelacion de la indicada carga.

Madrid 12 de Julio de 1875.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—64

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña Cármen Fernandez y Ruiz, natural de Alcalá de Henares, hija de D. Leoncio y de Doña Serapia, ocurrido en esta Corte el dia 28 de Mayo último; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 1.º de Julio de 1875.—Donato Toledo. X—66

Ronda.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de este partido, &c.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de primera instancia se instruyen diligencias contra José Leon Díaz y Cristóbal Montero Ruiz, vecinos de Ronda, con objeto de ejecutar la sentencia firme dictada por la Superioridad en causa seguida contra los mismos por el delito sobre atentado, en cuyas diligencias se ha acordado la prision de ellos para el cumplimiento de las condenas que respectivamente les han sido impuestas; é ignorándose sus paraderos, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, se personen en la cárcel de este partido á extinguir sus condenas; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey constitucional (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policia judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de los referidos reos, y hallados que sean conducirlos á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 1.º de Julio de 1875.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Manuel Serna.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 13 de Julio de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 12, Dia 13. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 JULIO.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 19 1/2. { 3 por 100 interior, á "
Fondos franceses... { 3 por 100... á 63 95. { 4 1/2 por 100... á 93. { 5 por 100... á 104 30.
Consolidados ingleses... á 94 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 25.
Paris, á 8 dias vista, 5 03 94.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Julio de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 13 de Julio de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7 h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'39 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.
Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo.
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 108.—Carneros, 696.—Corderos, 40.—Terneras, 29.—TOTAL, 873.

Su peso en libras... 61.848.—Idem en kilogramos... 28.336.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERRCHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza inter-venidas, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

## PARTE NO OFICIAL.

## SUSCRICION

PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO A LA MEMORIA DEL  
MARQUÉS DEL DUERO.

	Pesetas.
Suma anterior.....	1.074
Excmo. Sr. D. Juan de Lorenzana, Vizconde de Barrantes.....	25
Excmo. Sra. Vizcondesa de Barrantes.....	25
Ilmo. S. D. Joaquín López Puigcerver.....	25
Sr. D. Emilio Nieto Pérez.....	25
Sr. D. Francisco Sánchez Molero.....	2
Suma.....	1.196

Continúa abierta la suscripción en las oficinas de la  
GACETA.

## INTERIOR.

**MADRID.**—S. M. el REY estuvo anteayer de cacería en la Casa de Campo, acompañado de los Sres. Marqués de Alcañices, Murphi, Brigadier Daban, Guelbenzu y Administrador de dicha Casa.

—Parece que para el trazado y dirección del monumento funerario que se ha de erigir a la memoria del Marqués del Duero, se llamará a los artistas a concurso, sobre el cual emitirá su fallo la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Dicho monumento se levantará en la capilla de la Basílica de Atocha contigua a la que actualmente reposa el cadáver del benemérito General. La estatua, con el objeto de que no embarace en el átrio el compás del mencionado templo, se colocará por la parte de afuera, en el paseo de Atocha, relacionándolo con la fachada de este edificio y con el cuartel de inválidos, ante los cuales se construirá un pequeño jardín con verja, cuyo centro ocupará aquella.

—Anteayer se constituyó provisionalmente en la Dirección de la Guardia civil la Junta consultiva de guerra. Pocos momentos después el Sr. General Concha pasó a ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

—La Empresa del Canal de Lozoya ha mandado cerrar las compuertas a los depósitos para impedir que se enturbien las aguas de estos mezclándose con las que llegan del río, y por esta razón el Ayuntamiento ha dispuesto que se suspendan algunos riegos y servicios, para no disminuir el caudal de dichos depósitos.

—Se ha repartido el número primero del tomo XII del acreditado periódico *Los Niños*, que dirige el Sr. Frontaura, conteniendo como de costumbre muy bellos grabados y artículos de gran utilidad e interés, firmados por los señores Trucha, Hartzenbusch, Ballesteros, Busto y Alvarez Alvistur.

También se ha repartido el núm. 9.º de *La Familia*, que se publica bajo la dirección del Sr. Ruiz de Salazar, y en el cual se empieza la inserción de un notable trabajo anónimo titulado *Sine fide*, juntamente con otros escritos de la señorita Balmaseda y los Sres. Ortega Morejon, Castillo y Soriano, Ramirez, La Guardia y Sotillo.

**BARCELONA 4 de Julio.**—La Junta directiva del Ateneo Barcelonés para el año de 1875 a 1876 está compuesta de las personas siguientes: Presidente, D. Francisco López Fabra; Vicepresidente, D. Francisco de Casanova; Secretario general, D. Juan de Arana; Vicesecretario, D. Jacinto Mata; Contador, D. Ramon de Siscar; Tesorero, D. José Canela y Reventós; Bibliotecario, D. Ricardo Moly de Baños; Conservador, D. Augusto Font; quedando de Vocales sin cargo los Sres. D. José María Rodríguez Carballo, D. Manuel Angelon, D. Leoncio Torres, D. José María de Despujol, D. Francisco Jaurés, D. Miguel Fluixench y D. Romualdo Rovira.

**DENIA 3 de Julio.**—La plantación de la caña sigue su desarrollo de un modo tan satisfactorio, que los interesados están completamente complacidos de la perspectiva que presenta.

Como consecuencia del buen estado en que se encuentra la plantación, hay un rico propietario que acaricia el pensamiento de construir un ingenio, a cuyo efecto parece que se ocupa en reunir los datos necesarios.

Para asegurar la fabricación del azúcar, que es el punto objetivo de estos agricultores, faltaba resolver la cuestión de aguas, que en esta comarca eran escasas; pero merced a la exploración que realiza una sociedad de propietarios y el pantano proyectado, cuyas obras preliminares ya se están realizando, está resuelto el problema.

**JEREZ DE LA FRONTERA 3 de Julio.**—La extracción de vinos de esta población durante el pasado mes de Junio ascendió a 2.133.232 litros, que equivalen a 128.115 3/4 arrobas. Los seis principales puertos para donde se han extraído, por orden de mayor a menor, fueron Londres, Liverpool, Leith, Bristol, Glasgow y Dublin. La extracción del Puerto de Santa María en el mismo mes fué de 822.387 litros, ó 30.975 1/2 arrobas, dirigidas también a New-York, Londres, Bristol, Leith, Hamburgo, Havre y otros puertos.

**MÁLAGA 3 de Julio.**—Tenemos entendido que se trabaja ahora en los preliminares indispensables para el otorgamiento de la escritura correspondiente entre el Ayuntamiento de esta ciudad y el contratista de las aguas de Torremolinos Mr. Federico Gros, con arreglo al resultado definitivo de las reglas y bases con que ha sido aprobada la concesión.

Cuando sea posible acometer los trabajos con energía, creemos que se acometerán, procurándose adelantar en ellos tanto como sea preciso para que a fines del verano puedan llegar las aguas al arroyo del Cuarto.

**VALENCIA 4 de Julio.**—De regreso de los baños de Santa Ana, llegó ayer a nuestra ciudad S. Emma, el Cardenal, acompañado de su Secretario y de otras personas de su servidumbre. En la estación le aguardaban el Sr. Marqués de Cáceres, el Sr. Rector del Seminario y otras Autoridades civiles y eclesiásticas.

**ZARAGOZA 7 de Julio.**—En la tarde de ayer celebróse en los salones de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País una reunión preparatoria de la Junta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, cuyos estatutos hace más de dos años estaban aprobados.

El Sr. Valero y Algora, Director de dicha Sociedad, que la había convocado, expuso los motivos que para ello tenía y la necesidad de practicar todo lo necesario para su realización, no sólo por ser un asunto de grande interés y de suma importancia para Zaragoza, sino por ser el pensamiento de la Económica que tuviera lugar su instalación al celebrarse el centenario de la Sociedad.

Tomaron parte en el debate los Sres. Franco y Lopez, que como Alcalde y Vicepresidente de la Junta la presidía; Fariñas, Paraiso, Torres y otros; y después de una discusión amplia, acordóse el nombramiento de una comisión, compuesta de los Sres. Valero y Algora, Gil Berges, Royo, Fariñas, Figueras y Torres, con objeto de firmar los reglamentos y preparar lo necesario a fin de que pueda funcionar luego establecimiento tan importante.

## EXTERIOR.

**ALEMANIA.**—Antes de salir de Ems el Emperador Guillermo ha sancionado las tres grandes reformas administrativas votadas en la última legislatura: las leyes sobre organización y dotación provinciales, y la orgánica de los Tribunales administrativos.

—La *Gaceta de Augsburgo* asegura que el Rey Luis de Baviera saldrá esta semana al encuentro del Emperador de Alemania hasta la frontera de su Reino para recibir a S. M. I. a su paso para Gastein y acompañarle hasta Munich, donde se están haciendo preparativos para alojar al agosto huésped.

**AUSTRIA-HUNGRÍA.**—Anuncian de Pesth que en el colegio electoral de dicha capital fué aclamado por unanimidad miembro de la Cámara de los Diputados el anciano patriota húngaro Mr. Deak. Una comisión se presentó en casa del ilustre magyar para entregarle el acta; pero este, después de expresar su agradecimiento a los electores por la nueva prueba de confianza que le daban, manifestó que su mal estado de salud no le permitía aceptar el mandato, añadiendo que pondría esta determinación en conocimiento de la Dieta de Pesth.

—Al salir de Viena, el Príncipe Real de Italia se ha dirigido a Munich y de allí a Londres, a donde ha llegado ya de incógnito y ha visitado al Príncipe de Gales.

**EGIPTO.**—Por consecuencia de la cesión del puerto de Zeyla al Khedif, el tributo pagado a Turquía por Egipto ha sido elevado a 15.000 libras.

Hasta el presente el puerto de Zeyla ha sido administrado por su propio Cheick, sin ingerencia alguna de la Puerta, de la cual era independiente, si bien reconocía la soberanía del Sultan, y pagaba a este derechos por valor de 800 libras anuales.

—Un decreto del Khedif dispone la adopción del calendario gregoriano en todo el territorio egipcio, a partir desde Setiembre próximo.

**FRANCIA.**—En la sesión del 8 la Asamblea Nacional de Versalles abordó la discusión en tercera lectura de la ley sobre libertad de enseñanza, habiéndose aprobado sucesivamente el art. 1.º y los tres primeros párrafos del 2.º

En la sesión del 9 la discusión empezó por el cuarto párrafo del art. 2.º, habiendo intervenido en el debate MM. Beaussire y Julio Favre; el último invitó toda la sesión en diversas consideraciones acerca de la cuestión de los Tribunales mixtos de exámenes.

Posteriormente, y según anuncia un telegrama fechado el 12 en Versalles, se ha procedido a la votación definitiva de dicha ley, siendo aprobada por 316 votos contra 266.

Parece que Mr. Dufaure ha desistido de la presentación del proyecto de ley relativo a la prensa que tenía anunciado, y en cuya redacción se venía ocupando hace tiempo. Un diario de París asegura que sus disposiciones acerca del asunto se han modificado, ó se contraen tanto a las necesidades del momento, que le obligan a renunciar al recurso de establecer una ley provisional que sujetase a la prensa periódica al régimen del derecho común durante el período electoral.

—El 9 por la mañana falleció el Cardenal Mathieu, Arzobispo de Besançon. El ilustre Prelado gozaba en Francia de gran autoridad y prestigio por su ciencia y sus virtudes.

**INGLATERRA.**—En la sesión del 8 Mr. Disraeli anunció a la Cámara de los Comunes el viaje del Príncipe de Gales a la India, manifestando que S. A. R. partirá a mediados del próximo mes de Octubre. Según lo expuesto por el primer Ministro de S. M. Británica, los gastos de la travesía están calculados en 52.000 libras esterlinas, y los de la permanencia del Príncipe en las posesiones que se propone visitar en 30.000 libras esterlinas, que pagará el Tesoro del Gobierno de las Indias. Además Mr. Disraeli propuso al Parlamento que se concedieran a S. A. 60.000 libras esterlinas para gastos personales.

Varios oradores que han usado de la palabra acerca del asunto, opinaron de común acuerdo que el viaje del Príncipe debe hacerse con toda la ostentación posible para que la dignidad de la Gran Bretaña no se resienta, acordando por tanto que la totalidad de los gastos sea de cuenta del Tesoro público.

—Mr. Grant Duff explicó en la sesión celebrada el 9 por la Cámara de los Comunes su anunciada interpelación sobre el conflicto ocurrido en Birmania.

Lord Hamilton, encargado de la contestación, declaró ser cierto que el Rey de dicho Estado negó el paso por su territorio a las tropas inglesas, pero que debe esperarse de su parte una cumplida satisfacción a las justas reclamaciones de Inglaterra respecto del asesinato de Mr. Margary. El Gobierno, añadió el noble Lord, espera conseguirlo sin recurrir a la fuerza armada. La misión de Sir Douglas Forsyth no ha terminado, pues, y según toda probabilidad dicho diplomático volverá a entablar nuevas negociaciones con el Soberano indio.

**RUSIA.**—El Rey Oscar de Suecia debe hallarse ya en Moscow, de paso para San Petersburgo. S. M. desembarcó en Riga el día 8, y visitó cuantas curiosidades contiene la capital de la Curlandia.

**TURQUÍA.**—Un telegrama de Constantinopla anuncia que M. Carlos Aimé de Lesseps ha retirado oficialmente todas las proposiciones de conciliación que había hecho a la Puerta Otomana en representación de la Compañía del canal de Suez, y ha salido para Francia.

## Anuncios.

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.**—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela.....	11.50
Idem bradell.....	9

EN EL ALMACEN DE LA IMPRENTA NACIONAL SE HALLA DE

venta una máquina de vapor compuesta de las partes siguientes: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansión ni condensación: las dimensiones del cilindro son 0'38 de carrera y 0'46 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentación. Se admiten proposiciones para su adquisición en la Administración de dicho establecimiento, de once de la mañana a cuatro de la tarde, todos los días no feriados, bajo el tipo de 2.222 pesetas 23 céntimos en que ha sido últimamente retasada.

**EL LIBRO DEL PUEBLO.** POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ, ABOGADO de los ilustres Colegios de Madrid y Cuenca, individuo de las Sociedades Económicas Matritense y Aragonesa y ex-Diputado a Cortes. Obra premiada por el Gobierno a petición é informe de la Sociedad Económica Matritense y de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y también en la Exposición universal Aragonesa.—Tercera edición.—*El Libro del Pueblo*, verdadero guía de la familia en el mundo, es uno de esos libros que una vez adquiridos se guardan con el mayor cuidado y esmero en el hogar; porque el niño y el anciano, la joven y la madre de familia, el ignorante y el sabio, y hasta el pobre y el rico, encuentran todos en él, a más de una amena lectura y de un sabroso recreo, un cariñoso amigo que les consuela en sus amarguras y que les hace más gratas sus alegrías; y un experimentado y fiel consejero en sus operaciones y empresas.

Esta tercera edición, escrupulosamente corregida, se compone de dos tomos, a cuyo frente lleva el retrato del autor, grabado en madera por el eminente artista Sr. Capuz, y su precio es el de 20 rs. en Madrid y 24 en provincias por razón de porte.

Al que pida cinco ejemplares se le enviarán seis; es decir, uno gratis, siempre que la carta, con el importe en libranzas ó sellos, pero certificada para que no sufra extravío, se dirija al autor, calle de los Caños, núm. 5, cuarto segundo de la derecha, Madrid.

## SANTOS DEL DIA.

San Buenaventura, Obispo y Doctor; San Francisco Solano, y San Focas, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro del Principe Alfonso.**—(Compañía *Arderius*).—A las nueve.—Funcion 76 de abono.—Turno 4.º par.—*El Barberillo de Lavapiés*.

**Jardines del Buen Retiro.**—A las nueve.—*El diamante negro.*—La jardinera, baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

**Teatro del Prado.**—A las ocho y media.—*La predicción de diablo.*—*El amor de un boticario.*—Baile.—*La cabra tira al monte*

**Teatro de los Jardines Orientales.**—(Barquillo, 34.)—A las nueve.—Funcion 33 de abono.—*Más vale maña que fuerza.*—*Amores reales.*—*Mullí bruti.*—Baile.—Intermedios por la orquesta.

**Sociedad de Conciertos.**—(Jardín y salones de la Alhambra.)—A las nueve.—Quinto concierto, dirigido por el señor Oudrid.

## PROGRAMA.

Primera parte:

- 1.º Overture de *Los Mosqueteros de la Reina*..... HALÉVY.
- 2.º *Himno a Santa Cecilia*, instrumentado por el socio D. Blas García..... GOUNOD.
- 3.º *Scherzo*..... GLINKA.

Descanso de veinte minutos.

Segunda parte:

- 1.º Overture de *El sueño de una noche de verano*... THOMAS.
- 2.º Miscelánea de motivos de *La Favorita*, arreglada por el socio Sr. Broca..... DONIZETTI.

Descanso de veinte minutos.

Tercera parte:

- 1.º Overture de *Oberon*..... WEBER.
- 2.º Fantasia sobre un motivo de Hændel, ejecutada en el violoncello por el socio Sr. Mirecki..... FRANCHOWNE.
- 3.º *Fleur de Bruyère*, polka..... KETTERER.

**Circo y Teatro de Price.**—A las nueve.—Granda y variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte la joven funámbula Mlle. Gemma.